

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de abril de dos mil veintitrés

2023-00010

Analizada la gestión de notificación personal adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante con el demandado, visible en el archivo 023, observa el despacho una contradicción entre el correo electrónico a donde se remitió la notificación con el indicado en el libelo de demanda, pues en la notificación se indicó LLEEHHLL@GMAIL.COM y el indicado en la demanda fue lleekllc@gmail.com, situación que debe ser aclarada y en caso de haberse hecho de manera errada se debe rehacer en aras de evitar futuras nulidades

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que aclare dicha discordancia o proceda a realizar nuevamente la notificación personal en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb22a8dbe24176076150c8b384162cdba67ac99aae19820dc5fcdf9a8f534b0e**

Documento generado en 20/04/2023 04:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>